

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN**

9 de septiembre de 2016

Resolución JPE-2016-068

**PARA EXIMIR A LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE
PUERTO RICO DE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN
CONSULTAS DE MEJORAS PÚBLICAS PARA TRANSACCIONES DE ADQUISICIÓN,
PERMUTA, VENTA, CESIÓN Y ARRENDAMIENTOS DE PROPIEDADES RELACIONADOS
CON LOS PROGRAMAS QUE ADMINISTRA**

La Junta de Planificación, en virtud de la Ley 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, es la agencia llamada a guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado, económico, el cual, de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos, hubiere de fomentar en la mejor forma la salud, la seguridad, el orden, la conveniencia, la prosperidad, la defensa, la cultura, la solidez económica y el bienestar general de los actuales y futuros habitantes.

El artículo 21 de la referida Ley, autoriza a la Junta de Planificación a adoptar si lo estima conveniente, las normas necesarias para determinar qué tipo de obras públicas no tendrán que ser sometidas ante su consideración.

La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico (en adelante la Autoridad) se organiza mediante la aprobación de la Ley Número 103 de 1 de agosto de 2001, según enmendada. Esta reorganización incluyó la fusión de la Corporación para el Financiamiento de la Vivienda y el Banco y Agencia para el Financiamiento de la Vivienda, manteniendo una estructura corporativa como subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento.

La Autoridad tiene como misión facilitar y proveer financiamiento para el desarrollo, rehabilitación y adquisición de viviendas de interés social. Además, administra ciertos programas de vivienda tales como, programas de subsidios para la compra de viviendas, productos de seguro hipotecario, desarrollo, operación y mantenimientos de proyectos de viviendas multifamiliares de venta o renta para familias de ingresos bajos o moderados. Además, la Autoridad administra programas federales de subsidio y crédito contributivo.

Como parte de la operación de sus programas, la Autoridad, adquiere propiedades inmuebles en pago de deudas, de incumplimiento con condiciones restrictivas, por reclamaciones de los productos de seguro hipotecario, o por disposición de ley. También adquiere propiedades de forma involuntaria mediante escrituras de venta judicial, cesiones o daciones de pago, entre otras.

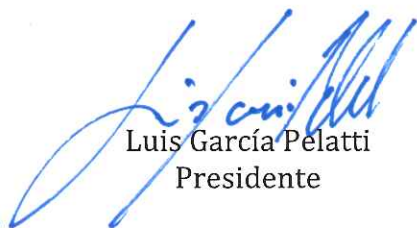
La Autoridad en ánimo de cumplir con obligaciones impuestas por Ley, o para generar sus propios ingresos y hacer disponibles unidades en el mercado las propiedades, dispone de los inmuebles adquiridos mediante el Reglamento 7397 y su enmienda para la Disposición de Propiedades, por mandato de Ley o mediante aprobación de la Junta de Directores de la Autoridad.

En consideración a lo expresado la Autoridad solicita que se les exima de presentar ante la Junta de Planificación y obtener su aprobación para las transacciones que envuelvan la adquisición o disposición de propiedades que se adquieren como parte de la administración de los programas de la Autoridad, o mediante mandato de Ley.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, y en virtud de las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, esta Junta de Planificación adopta la Resolución JPE-2016-068 a los fines de eximir a Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico de someter a la consideración de la Junta de Planificación consultas de mejoras públicas para las transacciones de adquisición, permuta, venta, cesión y arrendamientos de propiedades relacionados con los programas que administra sujeto a las siguientes condiciones:

1. La adquisición o disposición no implicará en modo alguno, variación al desarrollo o cambio en el uso de los terrenos.
2. En caso de disposición, el adquiriente deberá ser una persona o entidad elegible de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.
3. Se cumplirá con cualquiera otra disposición aplicable a la transacción.
4. La Autoridad deberá presentar ante esta Junta de Planificación un informe anual de todas las transacciones realizadas al amparo de la presente resolución.


Pedro M. Cardona Roig
Vicepresidente


Luis García Pelatti
Presidente



Sylvia Rivera Díaz
Miembro Asociado


Juan C. Santiago Colón
Miembro Asociado

Excusado
Tomás J. Torres Placa
Miembro Alterno

Certifico: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 9 de septiembre de 2016 y para que así conste, firmo la presente.

En San Juan, Puerto Rico hoy **SEP 13 2016**


Myrna Martínez Hernández
Secretaria Interina